

Minuta de la reunión de trabajo del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día lunes 25 de enero de 2016.

En Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las 12:10 horas, del lunes 25 de enero del año 2016, en la Sala de Juntas, sito en Paseo Niños Héroes número 352, Locales 2, 3 y 5 Oriente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se reunieron con los integrantes del Comité de Información: Lic. Jorge Alberto de la Herrán García, titular del Comité; Lic. Marisol Quevedo González, Jefa del Área de Comunicación; Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Integrante; Claudia Zamudio Beltrán, Jefa del Área de Acceso a la Información Pública; Lic. Santiago Montoya Félix, Contralor Interno, para revisar y analizar la propuesta de Lineamientos para el Acceso a la Información de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa-----

En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix: siguiendo con el reglamento que se les envié, creo que deben tener muchas observaciones que formular, yo también traigo, porque creo que cometimos varios errores y las estamos tratando de subsanar con letras en rojo, iniciamos con el artículo número uno que dice "el presente reglamento es de aplicación general y obligatoria para todos los órganos", así decía antes y yo le puse "las unidades administrativas" homologando lo que dice el glosario que le llama unidades administrativas y como no hemos definido la Ley de Acceso, pues yo le completo Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. El artículo dos decía "a lo estipulado en la Ley de Acceso" y para no volver a repetir Ley de Acceso pues le puse" invocada en el artículo anterior".-----

En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García: aquí en el reglamento Interno del Instituto para el Comité de Información, el artículo 123, dice "el Comité actuará de forma colegiada y tendrá las atribuciones y las obligaciones siguientes: proponer al Consejo General para su aprobación los Lineamientos para regular el Acceso a la Información Pública del Instituto", especificar del Instituto Electoral para el Estado de Sinaloa.-----

En uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán: propondría que la exposición normalmente las lleve en el acuerdo que se emita, para probar estos Lineamientos, para que se vaya de lleno al artículo número uno y toda esta muy bien, esta exposición de motivos, pero las incluimos en el acuerdo.-----

En uso de la voz de la Lic. Melina Amilamia León Verdugo: propone que se deje como Secretaría sola y que se entienda como la Titular de la Secretaría Técnica del Comité; en el glosario que haga referencia sólo a la Secretaría y aquí por ejemplo, en el área de acceso a la Información, será mejor dejarle "área de acceso"; como aquí hace mucha referencia, sería como un glosario de criterios, de conceptos, entonces sólo dejarle el "área de acceso" y que eso signifique el área de acceso a la Información Pública del Instituto, quitarle "de la Información" para hacerlo más cortito y ahí en "titular", le podemos hacer lo mismo, nada más dejarle "titular", al titular del Comité de Información.-----

En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García: esto es importante, siempre que el Instituto, a través del área de acceso, reciba una solicitud de Información pública de algún

expediente ó documento cuya información se encuentra clasificada como reservada, deberá de expedir una versión pública, en términos de lo establecido por los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Acceso; o sea, tú tienes una información reservada, pero de esa información hay que extraer aquella que puede ser pública, no la reservada, pero aquella anexa que no es pública y hay que tener mucho cuidado con eso porque aquí hay problemas, porque la información no es reservada lo que la persona esta pidiendo no es reservada.-----

En uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán: volviendo a lo mismo “expediente, documento, versión pública” son términos que yo estoy manejando aquí en mi propuesta de glosario, aunque no todo ciudadano sabe que esta una versión pública, es que esta testada, eso es que todo mundo lo puede ver y es muy básico para todos nosotros, pero un ciudadano de pie no sabe.-----

En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García: así es estoy totalmente de acuerdo.-----

En uso de la voz de la Lic. Melina Amilamia León Verdugo: por ejemplo dice, “siempre que el Instituto, a través del área de acceso, reciba una solicitud de Información pública de algún expediente o documento “y en el artículo siguiente, dice “cuando el Instituto transmita a otra autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, Información de acceso restringido, deberá especificarse en el documento que para tal efecto se elabore y ese documento no es el mismo a que se refiere en el artículo anterior, entonces eso puede crear confusión, porque estas avalando un sólo concepto de documento, que no aplicaría para todas las menciones de documentos que están en el lineamiento, sí me explico.-----

En uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán: si, en la anterior versión yo estaba poniendo los tipos de documentos que hay.-----

En uso de la voz del Lic. Jorge Alberto de la Herrán García: si, ahí lo explica en la parte al final, se trata de información pública indicando que su indebida información, será motivo de responsabilidad en términos de las leyes en la materia.-----

En uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán: si, aquí viene lo definido, lo había señalado con amarillo, redacción confusa.-----

En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García: el asunto está en que, de la Información del Instituto restringida yo creo que no se le puede proporcionar a cualquier autoridad, debe de haber una Ley que establezca a quien si se le puede proporcionar, y creo que obligaría a hacer referencia a ese artículo.-----

En el uso de la voz de la Lic. Melina Amilamia León Verdugo: yo propongo que cuando el Instituto transmita a otra autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá especificar que se trata de Información Pública, de dicha naturaleza, indicando que su indebida divulgación será motivo de responsabilidad en términos de las Leyes de la materia.-----


En uso de la voz del C. Jorge Alberto de la Herrán García: yo propongo que cuando el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones; diga por tal artículo, hay que especificar cual; porque es más delicado este artículo, porque es Información restringida y creo que lo deberíamos de dejar pendiente para analizarlo.-----


En el uso de la voz de la Lic. Marisol Quevedo González: por ejemplo en el artículo nueve, dice cuando exista duda respecto a la clasificación de una solicitud de información que obre en poder del Instituto, el área de información deberá remitirla a la brevedad posible al Comité, para su clasificación o reclasificación en su caso; veo que es el único artículo que indica cómo va a recibir el Comité la información y solamente en ese momento vamos a recibir como comité información; porque más adelante las atribuciones, dice el artículo 20, párrafo segundo, que además de los que confiere la Ley de Acceso, el Reglamento Interior y demás ordenamientos, el Comité tendrá las atribuciones de conocer y resolver los recursos de aclaración que interpongan los solicitantes y aquí yo veo dos cosas, la primera es que en el artículo nueve habla de la inmediatez, de que será más inmediato en cuestiones de clasificación de la información, sin embargo, en el 20, en el apartado 2, dice "conocer y resolver los recursos de aclaración" pero en ningún momento habla del procedimiento de cómo vamos a conocer esa información para su revisión, en qué casos vamos a tener acceso a esa información para su revisión; yo creo que se debe de agregar algún procedimientos de entrega de información de parte del Área de Acceso a la Información hacia el Comité, puede ser como un informe quincenal ó mensual, con la finalidad de poderle dar seguimiento.-----


En uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán: Si, pudiera ser, lo que ha estilado son los informes, porque se recibieron tantas solicitudes de Acceso a la Información y cuando haya algún caso especial como ahorita, una solicitud más delicada que amerite una sesión extraordinaria; cuando la naturaleza de la solicitud amerite su revisión, se dará cuenta al comité.-----

En uso de la voz de: los Integrantes del Comité acuerdan dejar el artículo 8 pendiente, para determinar que autoridades pueden pedir información reservada y la otra es agregar un artículo que indique que cuando se trate de una información que sea de una naturaleza que hacia fuera pudiera tener un impacto mediático, político y tener conocimiento sólo para tener conocimiento, aunque sabemos que esa información se tiene que dar.-----


En uso de la voz de la Lic. Melina Amilamia León Verdugo: pensé que estaba en el glosario, estaba el reglamento como un punto del glosario; es que solamente se está haciendo referencia como figura y no como a Leyes; lo que trato de decir es que en el glosario, en todos las menciones que tiene el reglamento interior adelante no dice el nombre completo, no dice Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

En el uso de la voz de la Lic. Claudia Zamudio Beltrán: no, es como en el reglamento interior está todo lo de las Leyes, por eso lo refiere al Reglamento interior y aquí están todas las Leyes.-----

En uso de la voz de la Lic. Melina Amilamia León Verdugo: pero entonces este no aplica para este.-----

En uso de la voz del Lic. Santiago Montoya Félix: no, porque tendríamos que cambiar la redacción del cuarto y olvidarnos de la Ley. -----

En uso de la voz de la Lic. Melina Amilamia León Verdugo: muy bien, si tienen razón Y viene Constitución ahí. Entonces la ponemos.-----

En uso de la voz de: los integrantes del Comité, acuerdan reunirse el día de mañana, Martes 26 de enero del 2016, a las 10:00a.m.-----

Siendo la una, con treinta y dos minutos del mismo día, mes y año, se da por terminada la reunión de trabajo, agradeciéndoles a todos los integrantes su puntual asistencia y sus acertados comentarios.-----

